

ACTA/No. VEINTE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TRECE DE MARZO

DE DOS MIL VEINTICINCO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de

Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del trece de marzo

del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor

Henry Alexander Mejía para este día y hora la presente sesión ordinaria a los

Magistrados, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luís Javier Suárez Magaña, Héctor

Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Óscar Alberto

López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo

Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de

Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente,

Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías

Martínez Cortez. **I. COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.** Proyecto de

resolución de casos de retraso de entrega de Libro de Protocolo que no superen

los 30 días. **II. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL.**

Suplicatorio Penal 148-S-2024. **III. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

PÚBLICA. Recurso de apelación en el caso con referencia NUE 71-A-2024

vinculado a la solicitud de acceso a información pública número 248-2024. **IV.**

EXCUSAS. 1) 33-E-2024, 2) 31-E-2024, 3) Petición de Corte Plena 1-2024. Se da

inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia del

Magistrado Martínez García; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la**

agenda y somete a votación su aprobación: Catorce votos. Autorizan con su

voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López

Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO**. Proyecto de resolución de casos de retraso de entrega de Libro de Protocolo que no superen los 30 días; **se hace constar el ingreso del Magistrado Martínez García quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Quince votos. Magistrado Presidente Mejía somete a votación retirar el proyecto de Acuerdo para la resolución de casos de retraso de entrega de Libro de Protocolo que no superen los 30 días y reagendarlo el próximo martes con las observaciones incorporadas: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Castillo Amaya, Chicas, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **II. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL**. Suplicatorio Penal 148-S-2024. Se procede al punto **III. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. Recurso de apelación en el caso con referencia NUE 71-A-2024 vinculado a la solicitud de acceso a información pública número 248-2024. Licenciado G R expone notificación de recurso de apelación interpuesto por el señor C M R L quien inicialmente solicitó todas las actas de Corte Plena correspondientes a los años 1995 y 1996, se admitió solicitud, se consultó a Secretaría General si estas se encontraban en resguardo y se informó que no existen registros que en los citados años se realizaran actas de las sesiones de Corte Plena; en consecuencia, se contestó al ciudadano que la información es inexistente; el ciudadano inconforme

apeló; en ese sentido, se solicitó al archivo de este Órgano que respondió que la información es inexistente, por lo que el argumento de defensa se emitirá de esa forma que la información es inexistente; Magistrada Chicas consulta si hay proyecto de informe de respuesta; Magistrado Suárez Magaña manifiesta que en ocasiones la información es inexistente, en el presente caso la Ley de Archivo General de la Nación, regula respecto a la vida y destrucción de documentos, opina que podría documentarse con alguna acta de destrucción; pero en el presente caso, es importante acreditar que no existía la obligación legal de documentar, y de hacer actas, para evitar confusiones y que tampoco habían grabaciones; Magistrada Castillo Amaya manifiesta que sería útil les hubieran hecho llegar desde que se agendó el tema la documentación a la que se ha hecho referencia y; asimismo, el informe de respuesta; Magistrado Presidente Mejía señala que podría modificarse la dinámica agregándose como se ha sugerido el informe de defensa; Magistrado Rivas Romero manifiesta que según resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo del 17/1/2017 en el proceso 220-2014, en el sentido de acreditar que se ha realizado búsqueda exhaustiva y responsable; y que la argumentación se oriente de esa forma; consulta sobre el momento procesal para ofrecer prueba; licenciado R responde que con la presentación del informe se puede ofrecer prueba; Magistrado Marroquín Galo considera que no debe ahondarse en la causa de la inexistencia; empero, es importante acreditar que la Corte ha hecho lo posible para determinar si la información estaba disponible o no; licenciada J d C manifiesta que en relación al tema, se cuenta con

transcripciones a partir del años 2006 que no están formalizadas con firmas y es partir del 19/11/2009 a propuesta del entonces Magistrado Guzmán, que se elaboran pero hasta el año 2010 se firman; Magistrado Marroquín Galo opina que a partir de las intervenciones podría pedirse una ampliación en la que conste desde qué fecha se graban las sesiones; **se hace constar el retiro del Magistrado Marroquín Martínez; Magistrado Presidente Mejía somete a votación que se reitere al Instituto de Acceso a la Información Pública que la información es inexistente, agregando como medios de prueba el informe de Archivo y Secretaría General ampliado: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Presidente Mejía instruye que en futuras ocasiones se brinde el informe de respuesta previamente para su análisis como lo sugirió el Magistrado Marroquín Galo. Se procede al punto **IV. EXCUSAS.** 1) 33-E-2024. **Se hace constar el retiro de los Magistrados Quinteros, Chicas y Calderón; y el reingreso del Magistrado Marroquín Martínez.** Licenciada F R expone excusa 33-E-2024 presentada por los señores Magistrados propietarios de la Sala de lo Penal Alejandro Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes y Roberto Carlos Calderón Escobar, para abstenerse de conocer del recurso de casación 11-CAC-2024 interpuesto en proceso penal; Magistrado Martínez Cortez sugiere que se cuente con los datos y se retire el punto. **Magistrado Presidente Mejía somete**

a votación que se retire la excusa 33-E-2024, para que se verifiquen datos fácticos y emitir decisión objetiva e imparcial: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Se hace constar el reingreso de la Magistrada Chicas.** Se procede al número 2) 31-E-2024, licenciada R expone que ha sido presentada por los señores Magistrados propietarios de la Sala de lo Penal Alejandro Quinteros Espinoza y Roberto Carlos Calderón Escobar para abstenerse de conocer del recurso de casación 411-C-2024 interpuesto en proceso penal; Magistrado Marroquín Galo considera que hay una valoración de fondo en el recurso; por ello, sugiere que en el proyecto se precise un poco más sobre la decisión que ya tomaron, pues éste caso se distingue del anterior; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación retirar la excusa 31-E-2024 y la petición de Corte Plena 1-2024: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Chicas, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las trece horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día trece de marzo de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos*

4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30, 33 y 110 letras e y f de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha doce de septiembre de 2019.El presente documento consta de seis páginas. San Salvador, a los dos días del mes de mayo de 2025. Suscribe: JULIA I. DEL CID.